

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DORA CECILIA TELLEZ DE HOYOS
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. CARLOS CONTRERAS ORTEGA
DEMANDADO	GERMAN CARVAJALINO GOMEZ
RADICACION	54-498-40-003-2012-00213
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **CARLOS CONTRERAS ORTEGA** dentro del presente ejecutivo seguido por **DORA CECILIA TELLEZ DE HOYOS** en contra de **GERMAN CARVAJALINO GOMEZ** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5455d8033dc72519a847e6d2cbf946c7bc16010c17df34a696ae16ca61789991**

Documento generado en 09/02/2021 12:09:35 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARMANDO CASTRO
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. MARCELA LOBO PINO
DEMANDADO	KEILA AMPARO BARBOSA
RADICACION	54-498-40-003-2015-00358
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctora **MARCELA LOBO PINO** dentro del presente ejecutivo seguido por **ARMANDO CASTRO** en contra de **KEILA AMPARO BARBOSA** **venció**, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e00cd24430c54cb840fe26004364539a58ccb4d93181b3208347c380298851**

Documento generado en 09/02/2021 12:10:12 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO ANTONIO VACA CARRASCAL Y OTROS
RADICACION	54-498-40-003-2016-00681
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **JAIRO ANTONIO VACA CARRASCAL, EIDER PACHECO PACHECO Y MILENY CHINCHILLA MORA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6e7c1ee46eead6de31c1a2e8edfbcf306d8ae92abd7ed615b54aa09761f202**

Documento generado en 09/02/2021 12:10:45 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
APODERADO DEMANDANTE	DR. JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA
DEMANDADO	LUZ CENELY VILLALBA PARRA
RADICACION	54-498-40-003-2017-00042
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREZCAMOS S.A.** en contra de **LUZ CENELY VILLALBA PARRA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7390fda2b28e3de8cab33b158ed3cca195aab71a0fb8ba09b3fe16068d3742**

Documento generado en 09/02/2021 12:11:22 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JAIRO ALFONSO LOZANO TARAZONA
RADICACION	54-498-40-003-2019-00010
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA** dentro del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR** en contra de **JAIRO ALFONSO LOZANO TARAZONA** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e234a70c779a20326eb1daecfba68e80eb9ca82b86265aa989335bf2c31b15a3**

Documento generado en 09/02/2021 12:12:08 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOFIA ESPERANZA JAIME SANCHEZ
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	YOVANNY ANDRES MEJIA SANCHEZ
RADICADO	2021-00022
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de YOVANNY ANDRES MEJIA SANCHEZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por SOFIA ESPERANZA JAIME SANCHEZ en contra de YOVANNY ANDRES MEJIA SANCHEZ, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelares decretadas referente al embargo de la posesión que tiene el demandado YOVANNY ANDRES MEJIA SANCHEZ, sobre el vehículo DAEWO cielo recortado blanco, de placa CIQ-207 de CHIA-CUNDINAMARCA. Librar el oficio correspondiente.

TERCERO: Déjese la correspondiente constancia con observancia del Decreto # 806 de 2020. En caso de solicitar la entrega del título valor se hará su respectiva entrega. **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d70c8d3bbef39b42d506d13474ae0ec6c3183453249fe01a8f662d856fe0aa**

Documento generado en 09/02/2021 12:13:25 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS
DEMANDADO	DORA CECILIA VARGAS CORONEL Y OTRO
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00046
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

El doctor JOSE ALEJANDRO ACOSTA ARENGAS, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA "F. COOMULTRASAN" de Ocaña representada legalmente por el ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ, quien a su vez otorgó poder al doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ , presenta demanda ejecutiva en forma virtual y solicita se libere mandamiento de pago en su favor y en contra de DORA CECILIA VARGAS CORONEL y HECTOR BARBOSA MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de municipio de Ocaña y Río de Oro (Cesar) se desconoce la dirección electrónica del segundo demandado por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (**\$24.000.000.00**) desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa un pagaré otorgado por la demandada en favor de la parte demandante, por el valor enunciado del cual existe un capital insoluto, con sus intereses para ser canceladas el día 15 de mayo de 2020.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 621, 671 y 709 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo petitionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de DORA CECILIA VARGAS CORONEL y HECTOR BARBOSA MARTINEZ, mayores de edad, vecinos de municipio de Ocaña y Río de Oro (Cesar) se desconoce la dirección electrónica del segundo demandado y a favor de F.COMULTRASAN de Ocaña, representada legalmente por el doctor ORLANDO RAFAEL AVILA RUIZ, otorgando poder al doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ por la suma de VEINTICUATRO MILLONES PESOS (**\$24.000.000.00**), representados en un (1) pagaré No 050-0078-003214587, más intereses moratorios de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 16 de mayo de 2020, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: El doctor JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS actúa como abogado titulado con T. P. vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab3db7993d509f7c66616cc5fa67ef0ee548ff01b468a62f8f1c3fbc2438797**

Documento generado en 09/02/2021 12:14:41 PM